



## CHUBUT

### **LEY I-578** **PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)**

Ratificase el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 139/16.

Sanción: 10/03/2016; Promulgación: 28/03/2016;  
Boletín Oficial 01/04/2016.

La Legislatura de la Provincia del Chubut sanciona con Fuerza de Ley:

Artículo 1°.- Ratificase en todos sus términos, de acuerdo al artículo 156 de la Constitución Provincial, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° [139/16](#) del Poder Ejecutivo, por el cual se prorroga a partir del 1° de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, la emergencia de los Servicios, Divisiones y Secciones de Anestesiología de los efectores del Subsector Estatal de la Provincia, declarada por el Decreto N° [1076/08](#), ratificado por las Leyes I N° 375 y I N° 391 y prorrogada por las Leyes I N° [438](#), I N° [454](#), I N° [492](#), I N° [514](#) y I N° [552](#).

Art. 2°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, a los diez días del mes de marzo de dos mil dieciseis.

Esc. Mariano Ezequiel Arcioni; Presidente Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut.

Lic. Edgardo Antonio Alberti; Secretario Legislativo Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut.

